



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANA OCA - CUSCO - PERÚ

Democracia y Gestión Revolucionaria del Gran Libertador  
Miguel Antonio II y Alencán Bustillos Phuyuphuma



## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-CM-MPC-C.

Yanaoca, 16 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

### VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del año 2023, presidido por el Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Miembros del Concejo Municipal Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, por medio del cual se **APRUEBA EL RECONOCIMIENTO AL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023**, de acuerdo al Artículo 13 y 16 de la Ley 27972 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 26, del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: ... 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, en la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el artículo 2°, numeral 2.1 establece que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal". El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal".

Que, en la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche. En el Artículo 1.- Modificación del numeral 2.2. del Artículo 2 de la Ley N° 27470, en el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Dama Niyal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Atipac Amaru II y Micaela Bastidas Piqueña*



último párrafo establece que: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, puesto en consideración del pleno del concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero del 2023 teniendo en consideración el Informe N° 019-2023/SC/SG-DS/LDG/MPC-Y, que se adjunta al presente acuerdo y tras la deliberación correspondiente se sometió a votación la solicitud RECONOCIMIENTO AL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023, aprobándose con el voto mayoritario del pleno de los señores Regidores miembros del Concejo Municipal.

Que, de la misma manera, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 88.1 del Artículo 88°: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe N° 019-2023/SC/SG-DS/LDG/MPC-Y, consiguientemente RECONOCER al COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023, conforme a la Ley N° 27470 de acuerdo al siguiente detalle:

### **Representantes de la Municipalidad.**

- Alcalde : CPC. Andres Clodualdo Olivares Muñoz.
- Sub Gerente Desarrollo social : Lic. Alan Quispe Huarca

### **Representante de la Agencia Agraria:**

- Ing. TAP. : Noe Franco Vibero.

### **Representante del Centro de Salud.**

- Lic. En Enfermería : Ruth Milagros Agular Ccahuantico
- Lic. En Nutricion : Ruben Cahui Suaña

### **Representantes de las Organizaciones Sociales de Base del Programa Vaso de Leche del Distrito de Yanaoca.**

- Primer Miembro : Sra. Sara Ramos Mamani
- Segundo Miembro : Sra. Susana Nayhua Huanca
- Tercer Miembro : Sra. Julia Flores Paredes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE** a través de Gerencia Municipal, a la oficina de Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Programa Vaso de Leche lleven a cabo las acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR** a través de Secretaria General el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Informática para su difusión y publicación en el portal WEB de la municipalidad Provincial de Canas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 2336/231  
ALCALDE

